

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Resolución #56, Serie 1996-97**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1997.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Reinos Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Carlos Santana Cuadrado
7. Hon. Lauro Rivera Meléndez
8. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
9. Hon. Pedro Cruz Cruz
10. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
11. Hon. Carmen López Dipiní
12. Hon. Rita Rivera Castro
13. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
14. Hon. Angel C. Cora Romero
15. Hon. Edilberto Rosario Miranda

EN CONTRA:

Ninguno

Ausentes:

1. Hon. Sonia L. Vázquez García

Certifico correcto:



Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL:clm

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto # 57
Resolución # 56

Serie 1996-97

Presentada por: Hon. Pedro Cruz Cruz

PARA REGLAMENTAR LAS VENTAS POR VENDEDORES AMBULANTES EN EL AREA CALLE LA ADUANA, ANTIGUO ALMACEN DE PUNTA SANTIAGO, CALLE MARINA Y CALLE BARRIADA OBRERA DE PUNTA SANTIAGO, HUMACAO, DURANTE LA CELEBRACION DEL NOVENO FESTIVAL DE LA LANCHA PLANUA LOS DIAS 4 AL 8 DE JUNIO DE 1997.

POR CUANTO: El Festival de la Lancha Planúa celebrará este año su tradicional Festival los días del 4 al 8 de junio de 1997, en el área de Calle la Aduana, antiguo almacén de Punta Santiago, Calle Marina y Calle Barriada Obrera de Punta Santiago, Humacao.

POR CUANTO: Los fondos recaudados durante la celebración del festival son destinados a desarrollar actividades para beneficio de esta comunidad.

POR CUANTO: Es necesario y conveniente que El Festival de la Lancha Planúa tenga el control de la actividad comercial de los kioscos durante la celebración de dicha actividad, para evitar la competencia desleal y perjudicial para los organizadores y otros vendedores a los cuales el Festival les otorgue permiso.

POR CUANTO: El término vendedores incluye todo tipo de mercancía o servicio del cual se cobre dinero, como venta de comidas, pinchos, bebidas alcohólicas, refrigerios, camisetas, espacios de estacionamiento, entre otros.

POR CUANTO: El área restringida por esta resolución abarcará Calle la Aduana, antiguo almacén de Punta Santiago, Calle Marina y Calle Barriada Obrera de Punta Santiago, Humacao, además del área donde se llevará a cabo el festival.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1 : Se autoriza al Festival de la Lancha Planúa a establecer y controlar toda la actividad relacionada con la instalacion de kioscos para la venta de comidas, bebidas alcohólicas, refrigerios, camisetas, souvenirs y otros artículos y productos de similar naturaleza, así como las áreas de estacionamiento en las calles aledañas al antiguo almacén de Punta Santiago de Humacao, Puerto Rico, durante la celebración del Festival de la Lancha Planúa los días 4 al 8 de junio de 1997.

SECCIÓN 2 : Se prohíbe expresamente toda venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o refrigerios en envases de cristal, hojalata y/o materiales similares; así como el uso y/o transportación de neveras portátiles de cualquier tipo conteniendo bebidas alcohólicas, los

días 4 al 8 de junio de 1997 en los predios donde se esté celebrando el Festival de la Lancha Planúa.

SECCIÓN 3 : Se prohíbe expresamente la venta de bebidas alcohólicas, refrigerios y/o comidas, por vendedores ambulantes los días 4 al 8 de junio de 1997 en los predios donde se esté celebrando el Festival de la Lancha, desde o a través de las puertas y ventanas de las residencias del sector.


SECCIÓN 4 : Se prohíben todas las ventas por vendedores ambulantes en el área Calle la Aduana, antiguo almacén de Punta Santiago, Calle Marina y Calle Barriada Obrera de Punta Santiago, Humacao, durante la celebración del noveno Festival de la Lancha Planúa los días 4 al 8 de junio de 1997, que no sean las mencionadas en la sección 1 de esta Resolución.

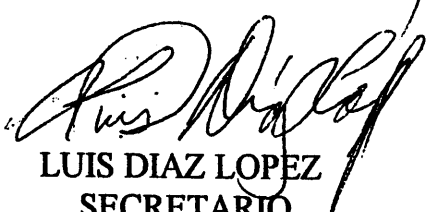
SECCIÓN 5 : Cualquier violación a esta Resolución será considerada delito menos grave con pena fija que no excederá de quinientos (\$500) dólares o cárcel; o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN 6 : Esta ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días después de su publicación conforme a la ley.


SECCIÓN 7 : Enviar copia de esta resolución a la Policía, Guardia Municipal, a los organizadores de este festival y a las entidades gubernamentales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DÍA 29 DE mayo DE 1997.


HON. OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS DIAZ LOPEZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 2 DE junio DE 1995, Y FIRMADA POR MI EL DÍA 2 DE junio DE 1997.


JULIO CÉSAR LOPEZ GERENA
ALCALDE